**RESOLUCIÓN No.** 11-13128 **DE 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-RDC-008-2026,** cuyo objeto es "*Contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico para los beneficiarios del servicio médico asistencial SMA, que comprenda laboratorio clínico de referencia para la toma, procesamiento y reporte de exámenes de rutina y especializados, así como la realización y entrega de resultados de imágenes diagnósticas, incluida radiología y demás ayudas diagnósticas que sean ordenadas y autorizadas por el SMA, en los términos del portafolio de prestadores y del procedimiento de órdenes de atención.*".

| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | X | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**EL DIRECTOR (E) REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 1-02013 de fecha 01 de julio de 2026, acta de posesión No 382 del 02 de julio del 2026 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

De acuerdo con el Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", en el capítulo 3 artículo 23, "las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación.

A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", establece que ***"los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*** y el numeral 10 del artículo 25 ibidem, subrogado por el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-RDC-008-2026,** cuyo objeto es "*Contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico para los beneficiarios del servicio médico asistencial SMA, que comprenda laboratorio clínico de referencia para la toma, procesamiento y reporte de exámenes de rutina y especializados, así como la realización y entrega de resultados de imágenes diagnósticas, incluida radiología y demás ayudas diagnósticas que sean ordenadas y autorizadas por el SMA, en los términos del portafolio de prestadores y del procedimiento de órdenes de atención."*.

dispone que los ***"los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento".***

A su vez, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos *"adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que "en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución 1-00584 de 2026 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones " le confiere delegaciones de manera contractual al Director Regional contenida en el artículo 4 de la siguiente manera: "Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:
*…()*

*b. En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución…()*

De acuerdo con la misión el SENA aporta en el cumplimiento al **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida",** basado en la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. Así mismo frente a la visión de la entidad, dentro del **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"** el cual menciona que el objetivo más importante es, entonces, el de fortalecer la democracia; asegurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar en el diseño, ejecución, evaluación y cambio de las decisiones que harán sabrosa su existencia. Este objetivo no es un sueño sino una necesidad que encuentra senderos trazados en este PND 2022-2026.

En desarrollo y ejecución de las funciones institucionales, y en virtud de los Decretos 907 de 1975, 594 de 1977 y 1014 de 1978, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, cuenta con el Servicio Médico Asistencial, beneficio en salud dirigido a la familia del empleado público, pensionado y trabajador oficial del SENA, quienes son parte fundamental en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de la Entidad.

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-RDC-008-2026,** cuyo objeto es "*Contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico para los beneficiarios del servicio médico asistencial SMA, que comprenda laboratorio clínico de referencia para la toma, procesamiento y reporte de exámenes de rutina y especializados, así como la realización y entrega de resultados de imágenes diagnósticas, incluida radiología y demás ayudas diagnósticas que sean ordenadas y autorizadas por el SMA, en los términos del portafolio de prestadores y del procedimiento de órdenes de atención."*.

El Servicio Médico Asistencial del SENA no es una Entidad Promotora ni una Institución Prestadora de Servicios de Salud. No obstante, como dependencia que administra un régimen especial de beneficios en salud, cuenta con autonomía contractual para adelantar los procesos de contratación que permitan garantizar la prestación de los servicios requeridos por sus beneficiarios, dentro de las condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y suficiencia que exige la atención en salud.

En virtud de la delegación y autonomía para dirigir, coordinar y controlar los procesos de contratación pública, la Regional Distrito Capital, con cargo a los recursos asignados para la vigencia 2026, atenderá las necesidades de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General, con una supervisión compartida entre los coordinadores del Servicio Médico Asistencial de la Regional Distrito Capital y la Dirección General, a través de los funcionarios designados y, de ser necesario, de los apoyos competentes.

En el marco de la atención en salud, los servicios de imagenología y laboratorio clínico constituyen un componente esencial del apoyo diagnóstico, toda vez que permiten confirmar o descartar diagnósticos, orientar conductas médicas, hacer seguimiento a patologías agudas y crónicas, definir tratamientos y evaluar la evolución clínica de los pacientes. Su disponibilidad oportuna incide de manera directa en la integralidad, continuidad y efectividad de la atención prestada a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

La necesidad institucional que se pretende satisfacer consiste en garantizar el acceso a servicios de apoyo diagnóstico en imagenología y laboratorio clínico para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General, cuando estos sean requeridos por los profesionales tratantes en el marco de la atención ambulatoria, prioritaria, de urgencias, hospitalaria o de seguimiento clínico. Se trata de servicios indispensables para el ejercicio de la medicina preventiva, diagnóstica, terapéutica y de control, sin los cuales se vería afectada la oportunidad en la toma de decisiones clínicas y, en consecuencia, la protección efectiva del derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida y la integridad personal de los usuarios.

La ficha técnica estructurada para el presente proceso evidencia que la necesidad ha sido organizada en dos lotes funcionalmente diferenciados. El lote 1 corresponde a servicios de imagenología e incluye, entre otros, radiografía simple, radiografía de tórax, radiografía de abdomen, radiografías de columna, pelvis y extremidades, radiografía portátil, fluoroscopia con intensificador de imágenes, tomografía axial computarizada, tomografías por región anatómica, tomografía multicorte, reconstrucciones tridimensionales y estudios de radiología diagnóstica especializada. El lote 2 corresponde a servicios de laboratorio clínico e incorpora un portafolio amplio de pruebas de apoyo diagnóstico, desde exámenes de química clínica, endocrinología, infectología, hematología, nefrología, neurología, inmunología y reumatología, hasta estudios especializados, moleculares y genéticos.

De acuerdo con la ficha técnica, el presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS $415.021.339**, distribuido en dos lotes de igual valor, así: **DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($207.510.669,50)** para el lote 1 (ver ficha técnica), y **DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-RDC-008-2026,** cuyo objeto es "*Contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico para los beneficiarios del servicio médico asistencial SMA, que comprenda laboratorio clínico de referencia para la toma, procesamiento y reporte de exámenes de rutina y especializados, así como la realización y entrega de resultados de imágenes diagnósticas, incluida radiología y demás ayudas diagnósticas que sean ordenadas y autorizadas por el SMA, en los términos del portafolio de prestadores y del procedimiento de órdenes de atención."*.

**SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($207.510.669,50)** para el lote 2 (ver ficha técnica), laboratorio clínico. Así mismo, la ficha precisa que el listado de servicios es de referencia y no taxativo, y que la columna de especialidad médica corresponde a una organización de referencia para apoyar la estructuración del servicio, lo que resulta coherente con la naturaleza dinámica de la demanda asistencial y con la necesidad de contar con un portafolio suficiente y habilitado para responder a los requerimientos clínicos efectivamente formulados por los médicos tratantes.

Nota: El presupuesto se ejecutará por demanda y por lo tanto será por monto agotable.

La estructuración por lotes no constituye fraccionamiento indebido de la necesidad, sino una división técnica y funcional razonable del objeto contractual. En efecto, aunque ambos lotes hacen parte del componente de apoyo diagnóstico, cada uno responde a una lógica prestacional distinta, con requerimientos técnicos, operativos, tecnológicos, de habilitación y de oportunidad propios. La imagenología comprende estudios diagnósticos que exigen infraestructura, equipos biomédicos, talento humano especializado e interpretación según el tipo de procedimiento. El laboratorio clínico, por su parte, comprende procesamiento de muestras, fases preanalíticas, analítica y post analítica, control de calidad, validación de resultados y, en varios casos, capacidades especializadas o de referencia. Por ello, la separación en lotes favorece la concurrencia, permite una mejor delimitación técnica de las obligaciones y fortalece la posibilidad de que cada adjudicatario responda con suficiencia al componente específico que se le asigne.

La contratación de estos servicios se justifica, además, porque el SENA debe asegurar que los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial cuenten con acceso real y oportuno a exámenes diagnósticos necesarios para la continuidad de sus tratamientos y para la adecuada resolución de eventos clínicos. La ausencia de contratación o la insuficiencia del portafolio requerido afectaría la capacidad de respuesta del Servicio Médico Asistencial, generaría barreras de acceso, retrasos diagnósticos, postergación de tratamientos y un riesgo cierto de agravamiento en las condiciones de salud de la población usuaria.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso contractual que permita contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico en imagenología y laboratorio clínico, conforme a los requerimientos técnicos definidos, al portafolio habilitado del prestador y a la demanda efectiva de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General, garantizando con ello condiciones de oportunidad, calidad, continuidad, suficiencia y pertinencia en la atención.

**NECESIDAD PARA SATISFACER**

El Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General, con el objetivo de brindar una atención directa o indirecta integral a los beneficiarios, a través de profesionales médicos, entidades prestadoras de servicios de salud y profesionales especializados contratados por el SENA, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico en imagenología y laboratorio clínico para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA de la Regional Distrito Capital y la Dirección General, con el fin de preservar la salud de los usuarios y

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-RDC-008-2026,** cuyo objeto es "*Contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico para los beneficiarios del servicio médico asistencial SMA, que comprenda laboratorio clínico de referencia para la toma, procesamiento y reporte de exámenes de rutina y especializados, así como la realización y entrega de resultados de imágenes diagnósticas, incluida radiología y demás ayudas diagnósticas que sean ordenadas y autorizadas por el SMA, en los términos del portafolio de prestadores y del procedimiento de órdenes de atención."*.

garantizar la oportunidad diagnóstica necesaria para la toma de decisiones clínicas, el seguimiento de patologías y la continuidad de los tratamientos.

La necesidad institucional ha sido estructurada en dos lotes funcionalmente diferenciados, de conformidad con la ficha técnica elaborada para el presente proceso, así:

LOTE 1. IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. Servicios de radiología, ecografía, tomografía, resonancia, mamografía, densitometría y demás ayudas de imagenología incluidas en el tarifario ISS 2001 y en el portafolio habilitado del contratista., con un presupuesto oficial estimado de doscientos siete millones quinientos diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($207.510.669.50)

LOTE 2. LABORATORIOS. Prestación de servicios de laboratorio clínico incluidos en el Manual Tarifario ISS 2001 y de aquellos servicios adicionales que no cuenten con tarifa en dicho manual, siempre que se encuentren habilitados, formen parte del portafolio contratado y sean previamente ordenados y autorizados por el SMA, con un presupuesto oficial estimado de doscientos siete millones quinientos diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($207.510.669.50)

El listado de servicios previsto en la ficha técnica tiene carácter de referencia respecto los servicios estimados según la demanda histórica, y la columna de especialidad médica de referencia constituye un criterio orientador para la estructuración del servicio, razón por la cual la necesidad contractual no se agota en una enumeración cerrada, sino que debe entenderse en función del portafolio habilitado del prestador, de la pertinencia clínica del examen solicitado y de los requerimientos efectivos de los médicos tratantes del Servicio Médico Asistencial del SENA.

En la actualidad, la población objeto de atención de la Regional Distrito Capital y la Dirección General incluye beneficiarios que reciben seguimiento en dichas sedes y que presentan patologías crónicas, comorbilidades y condiciones de salud que demandan controles diagnósticos permanentes, confirmación o descarte de diagnósticos, seguimiento terapéutico y evaluación periódica de su evolución clínica. En ese contexto, los servicios de imagenología y laboratorio clínico no son accesorios ni complementarios en sentido menor, sino una parte estructural de la atención integral, ya que permiten sustentar la conducta médica, orientar intervenciones, definir tratamientos, vigilar desenlaces clínicos y reducir el riesgo derivado de diagnósticos tardíos o incompletos.

La base identifica 793 beneficiarios. En consecuencia, esta cifra constituye la población potencial de referencia para las actividades de imágenes diagnósticas y laboratorios previstos en el proceso, sin perjuicio de las novedades de actualización que puedan producirse antes o durante la ejecución. La cobertura efectiva deberá medirse sobre beneficiarios únicos atendidos y, de forma separada, sobre participaciones o asistencias, para evitar que una misma persona sea contabilizada varias veces como población impactada.

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena Regional Distrito Capital ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($415.021.339) M/CTE.** IVA incluido, cuando a ello

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-RDC-008-2026,** cuyo objeto es "*Contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico para los beneficiarios del servicio médico asistencial SMA, que comprenda laboratorio clínico de referencia para la toma, procesamiento y reporte de exámenes de rutina y especializados, así como la realización y entrega de resultados de imágenes diagnósticas, incluida radiología y demás ayudas diagnósticas que sean ordenadas y autorizadas por el SMA, en los términos del portafolio de prestadores y del procedimiento de órdenes de atención.*".
hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

**Nota: El presupuesto se ejecutará por demanda y por lo tanto será por monto agotable.**

El presupuesto oficial asignado a cada lote constituye el valor máximo disponible para la ejecución contractual, así:

• Lote 1 – Imágenes Diagnosticas: $207.510.669,50.
• Lote 2 – Laboratorio Clínico: $207.510.669,50.

Que, las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena Regional Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 9426 del 16 de enero de 2026 expedido por el responsable del presupuesto del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena Regional Distrito Capital, el cual se describe a continuación:

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9426 | 16/01/2026 | 31/12/2026 | 101000 DIRECCIÓN | C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 | NACIÓN | SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS | $7.389.957.345,00 |

El término de ejecución del negocio jurídico será de 3 meses o hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Que, en ese orden de ideas, es menester indicar que el día 25 de agosto de 2026 y hasta el 01 de septiembre de 2026, la entidad publicó en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , el aviso de convocatoria, el complemento al proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-RDC-008-2026,** cuyo objeto es "*Contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico para los beneficiarios del servicio médico asistencial SMA, que comprenda laboratorio clínico de referencia para la toma, procesamiento y reporte de exámenes de rutina y especializados, así como la realización y entrega de resultados de imágenes diagnósticas, incluida radiología y demás ayudas diagnósticas que sean ordenadas y autorizadas por el SMA, en los términos del portafolio de prestadores y del procedimiento de órdenes de atención.*".

correspondientes al Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-RDC-008-2026, concediendo el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación inicial, con el propósito de comunicar en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del proyecto de pliegos de condiciones y del Estudio Previo de acuerdo con el inciso 4 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.7.1, Art 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término inicialmente informado, SE PRESENTARON 3 observaciones al proceso dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

| NOMBRE DEL OBSERVANTE | FECHA DE PRESENTACION |
|---|---|
| CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | 31/08/2026 2:24 PM |
| CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN S.A.S | 1/09/2026 6:00 PM |
| SOANDES LTDA | 2/09/2026 10:05 AM |

Que la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma publicó las respuestas correspondientes. Que, así mismo y, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021

Que, por otra parte, se verificó en la sección de mensajes de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , NO SE PRESENTARON solicitudes con la finalidad de limitar la convocatoria a Mipyme, por tanto no cumple con el número de solicitudes establecidas en el articulo 2.2.1.2.4.2.4 numeral 2 del decreto 1082 de 2015. Por tanto, el presente proceso NO se encuentra dentro de las condiciones para la limitación a MIPYME.

Que, de conformidad con lo expresado, la Regional Distrito Capital, publicará el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, a partir del 08 de septiembre de 2026, con el propósito de comunicar a la comunidad en general, la información necesaria para presentar las propuestas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-008-2026.

Que las propuestas que se reciban serán analizadas y evaluadas por el comité evaluador designado por el Director (E) de la Regional Distrito Capital, quienes recomendarán al Ordenador del Gasto la adjudicación o declaración de desierto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-008-2026.

**RESOLUCIÓN No.** 11-13128 **DE 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-RDC-008-2026,** cuyo objeto es "*Contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico para los beneficiarios del servicio médico asistencial SMA, que comprenda laboratorio clínico de referencia para la toma, procesamiento y reporte de exámenes de rutina y especializados, así como la realización y entrega de resultados de imágenes diagnósticas, incluida radiología y demás ayudas diagnósticas que sean ordenadas y autorizadas por el SMA, en los términos del portafolio de prestadores y del procedimiento de órdenes de atención.*".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad se invita a las veedurías ciudadanas, para que desarrollen su actividad durante el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que analizado lo anterior, el Director (E) de la Regional Distrito Capital, autoriza la apertura del proceso y publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y los pone a disposición de los interesados. En virtud de lo anterior, el Director Regional (E),

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-008-2026, cuyo objeto es *"Contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico para los beneficiarios del servicio médico asistencial SMA, que comprenda laboratorio clínico de referencia para la toma, procesamiento y reporte de exámenes de rutina y especializados, así como la realización y entrega de resultados de imágenes diagnósticas, incluida radiología y demás ayudas diagnósticas que sean ordenadas y autorizadas por el SMA, en los términos del portafolio de prestadores y del procedimiento de órdenes de atención".*

**Artículo 2°:** Ordenar la publicación del Pliego Definitivo de Condiciones, Estudio previo y sus anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, a partir del 08 de septiembre de 2026, con el fin de que presenten interés en el objeto de la presente convocatoria pública, los consulten y se enteren de las condiciones del proceso.

**Articulo 3°:** El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

**Parágrafo:** Este cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al Pliego Definitivo de Condiciones.

**Articulo 4°:** El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($415.021.339) M/CTE.** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.
**Nota: El presupuesto se ejecutará por demanda y por lo tanto será por monto agotable.**

El presupuesto oficial asignado a cada lote constituye el valor máximo disponible para la ejecución contractual, así:

- Lote 1 – Imágenes Diagnosticas: $207.510.669,50.
- Lote 2 – Laboratorio Clínico: $207.510.669,50.

**RESOLUCIÓN No.** 11-13128 **DE 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-RDC-008-2026,** cuyo objeto es "*Contratar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico para los beneficiarios del servicio médico asistencial SMA, que comprenda laboratorio clínico de referencia para la toma, procesamiento y reporte de exámenes de rutina y especializados, así como la realización y entrega de resultados de imágenes diagnósticas, incluida radiología y demás ayudas diagnósticas que sean ordenadas y autorizadas por el SMA, en los términos del portafolio de prestadores y del procedimiento de órdenes de atención.*".
**Nota 1:** El presupuesto oficial estimado se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9426 del 16 de enero del 2026.

**Artículo 5°:** Las propuestas que se reciban serán analizadas y evaluadas por el comité designado por el Director (E) de la Regional Distrito Capital, quienes recomendarán al ordenador del Gasto la adjudicación o declaración desierto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-008-2026.

**Artículo 6°:** Designar los integrantes del comité evaluador a los siguientes colaboradores y funcionarios.

| Funciones | Nombres y apellidos | Correo electrónico |
|---|---|---|
| Componente Jurídico | Andrés Mauricio Arbeláez Gómez | amarbelaez@sena.edu.co |
| Componente Jurídico | Javier Esteban Panqueva Hoyos | jpanquevah@sena.edu.co |
| Componente Jurídico | Juan Camilo Diaz Guevara | jdiaz@sena.edu.co |
| Componente Técnico | Enrico Carlos Pavia Albor | ecpavia@sena.edu.co |
| Componente SG- SST | Juan Manuel Herrera | jmherrerap@sena.edu.co |
| Componente Ambiental | Robinson Parra Rodríguez | rparrar@sena.edu.co |
| Componente financiero y económico | Nina Coralainne Chacon Lozada | ncchacon@sena.edu.co |
| Componente financiero y económico | Carlos Andrés Perea Olave | cpereao@sena.edu.co |

**Artículo 7°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y Publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, 8/9/2026

Firmado digitalmente por MEDINA ROSAS GERARDO ARTURO

**GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS**
**Director Regional**

*VoBo: Jorge Enrique Armirola Cabra, Asesor Despacho Regional Distrito Capital.*
*VoBo: Omar Alberto Ojeda Verá, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Regional Distrito Capital.*

*Elaboró: Andrés Mauricio Arbeláez Gómez, Abogado Grupo Administrativo Mixto Regional Distrito Capital.*